



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025

Crl. G. Albarracín Lanchipa, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 28 de enero del año 2025 se trató como punto de agenda: **"APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su art. 194, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, el artículo 9 establece que corresponde al concejo municipal; 8. *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, por otro lado, el artículo 39 establece que *"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*. Asimismo, el artículo 40 señala que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la referida ley, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20 de la citada Ley que señala: *"Someter a aprobación del concejo municipal bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado"*;

Que, en esa misma línea, el artículo 39 expresa que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, el artículo 53 establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación"*; Por otro lado, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que *"las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos"*;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025

Crl. G. Albarracín Lanchipa, 28 de enero de 2025

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que "*El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos*";

Que, mediante numeral 1 del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "*Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados*";

Que, mediante informe N° 012-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización, y Cooperación Técnica emite opinión procedente al Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante informe N° 030-2025-GPP/MDCGAL de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión favorable a la solicitud de aprobación del Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización, y Cooperación Técnica, con informe N° 012-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL;

Que, mediante informe N° 069-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del "Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025**

Crl. G. Albaracín Lanchipa, 28 de enero de 2025

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS
2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACIN LANCHIPA"**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, compuesto por Cinco (05) Títulos, Treinta y Siete (37) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Seis (06) Disposiciones Finales; los Formatos 01, 02, 03, 04, 05 y Anexo N° 01 Proforma de Ficha Técnica; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, conforme a las normas que regulan dicho proceso y Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza, según el siguiente cronograma de inicio y término.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL
BASADO EN RESULTADOS 2026-2028**

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Inscripción de Agentes Participantes presencial.	Del 28 de enero al 04 de febrero de 2025.
2	Tachas u observaciones y absolución de los agentes participantes.	06 de febrero de 2025.
3	Publicación del padrón oficial de Agentes Participantes.	07 de febrero de 2025.
4	I Taller: Acreditación, capacitación e identificación de problemas.	09 de febrero de 2025.
5	II Taller: Rendición de cuentas.	10 de febrero de 2025.
6	III Taller: Priorización de inversiones y elección de comité de vigilancia	12 de febrero de 2025.
7	Formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia.	12 de febrero de 2025.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planificación Modernización y Cooperación Técnica, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales de la localidad, para tal efecto; **ENCÁRGUENSE**, a la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

ARTICULO QUINTO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, para que mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL C.R.L. GREGORIO ALBARACÍN LANCHIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025

Crl. G. Albaracín Lanchipa, 28 de enero de 2025



ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa www.munialbaracin.gob.pe/normas.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcaldía
GM
GAJ
GAT
SGPMCT
GPP
Archivo